

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ALVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daciz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le preadadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

Por este Ministerio se comunica al de la Guerra la Real orden siguiente: «Excmo Sr.: Visto el expediente promovido por Antonio Rodríguez, vecino de Dacón (Orense), en suplica de exención del servicio activo de su hijo Camilo Rodríguez Novoa, y la Real orden comunicada de ese departamento fecha 3 de Julio último, á la que se acompaña dicho expediente, y en la que se interesa que se manifieste si los beneficios de la Real orden de 25 de Octubre de 1895 son aplicables á los mozos que tienen hermanos reservistas del reemplazo de 1892 sirviendo en activo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que la referida Real orden comprende lo mismo las excepciones producidas por los reservistas de 1891 llamados á las filas que las que producen los de 1892 y reemplazos siguientes, que se hallen en igual caso ó que sean retenidos en servicio activo para las necesidades de la Guerra; debiendo añadir, por lo que hace al mozo Camilo Rodríguez,

que éste se halla también comprendido en uno de los casos que determina la Real orden de 12 de Julio próximo pasado como excedente de cupo que tiene un hermano sirviendo en filas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del referido expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1896.

Cos-Gayon

Sr. Gobernador civil de....

Real orden

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de que la salud pública es satisfactoria en Calcuta, cuyo punto fué declarado sucio por Real orden de 20 de Octubre último:

Visto el art. 40 de la ley de Sanidad y las reclus 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las expresadas procedencias.

Por tanto, los buques procedentes de Calcuta, así como los comprendidos dentro de las distancias de 165 kilómetros del referido puerto, serán desde luego admitidos á libre plática, sea cual fuese la fecha de salida, cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no le hubiere, por el de otro país en buenas condiciones higiénicas y sin accidentes sospechosos en la salud de á bordo siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Asimismo, y sin determinación de fecha, serán admitidas las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1896.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las direc-

nes de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1896.

Cos-Gayon.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Obras públicas

opunuy

Don Bonifacio Perez y Velasco, contratista de las obras para terminar la carretera del Estado de Santillana á la Requejada solicita por el derrumbamiento ocurrido en la madrugada del día 7 del presente mes de parte de la obra en construcción del present-sobre la ría de la Requejada de la expresada carretera sea declarado por causa de fuerza mayor ó caso fortuito y en su consecuencia reclama lo sean indemnizados por el Estado los daños y perjuicios que con motivo del mencionado derrumbamiento se le ocasionan en su contrata por pérdida y deterioro de los materiales y medios auxiliares que tenía empleados y han sido destruidos en todo ó en parte.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento para la instrucción de expedientes por averías en casos de fuerza, aprobado por Real orden de 17 de Julio de 1868 se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de quince días, á contar de la fecha de su publicación

para admitir en el Gobierno civil de la provincia ó en la Alcaldía de Torrelavega las reclamaciones en contrario de lo que se solicita de los que quieran ejercer la acción popular á que el mencionado Reglamento les da derecho.

Santander 19 de Noviembre de 1896

El Gobernador,

Antonio Bastun y Goñi.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Excepcion de venta de montes y terrenos comunales

CIRCULAR.

Otorgada nueva prórroga para solicitar la excepcion de venta de montes y terrenos de comun aprovechamiento de los pueblos, según Real decreto de 20 de Setiembre último, publicado en la Gaceta del 1.º de Octubre, acordó la Comisión provincial, en sesión del día 18 del mes corriente, excitar á los Ayuntamientos de la provincia para que cuiden de formar á la mayor brevedad los expedientes de los pueblos interesados en la excepcion de venta, á fin de que puedan ser presentados en los justificantes en la Administración de Hacienda antes del día 1.º de Enero de 1897, fecha en que termina el plazo nuevamente concedido.

Y para que sirva de pauta á los pueblos interesados, conviene se observen las siguientes indicaciones.

1.º Los expedientes deben iniciarse por los Ayuntamientos á que pertenecen los pueblos poseedores de los terrenos, por estar declarado que carecen de personalidad al efecto las Juntas administrativas y los Alcaldes de barrio.

2.º Los expedientes se tramitarán

con sujeción estricta á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1888 y en la instrucción para su ejecución de 21 de Junio de dicho año, que se hallan publicadas, respectivamente en las «Gacetas» del 16 de dicho mes de Mayo y 23 y 27 de Junio de aquel año.

3.ª Cuidarán de que los testigos que declaren en el expediente posesorio sean necesariamente vecinos de pueblos distintos de aquel á quien pertenecen los bienes que se trata de exceptuar y los cuales son objeto de la información.

Santander 19 de Noviembre de 1895.—El Vicepresidente Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonio Peira.

Anuncios oficiales.

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, se proveerá por concurso de méritos dos plazas de médico titular vacante por dimisión de los que la desempeñaban dotadas con el haber anual de 2000 pesetas cada una consignadas en el presupuesto municipal del corriente ejercicio económico, y con la condición de que los nombramientos respectivos han de ser con el mismo carácter interino, obligaciones y derechos que tienen los actuales titulares.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes justificadas con los títulos oficiales y documentos de servicios profesionales en la Secretaría del Ayuntamiento á las horas de oficina y durante el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 21 de Noviembre de 1895.—J. M. González Treviño.

Ayuntamiento de Penagos

Por término de quince días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año de 1896 á 97, durante los cuales se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 9 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Francisco Saro.

Providencias judiciales

DONGUILLERMO FERNANDEZ ROIZ
Juez municipal suplente en funciones de la Hermandad de Campó de Suso

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse entre los que la soliciten en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría del Juzgado durante los días hábiles de dicho plazo de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Dado en Espinilla á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Guillermo Fernandez.—Por su mandato, Julian de Torices.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

En el local de la casa del Ayunta-

miento de Penagos, de dos á cuatro de la tarde del día 20 de Diciembre próximo se subasta por el tutor del consejo de familia de los menores Hortensia David Jubita y María Nieves, Loricera García, todos los bienes muebles, rústicos y urbanos que pertenecen á los padres de dichos menores, cuya relación de bienes obran en poder del tutor que suscribe donde se pueden enterar los que deseen comprarlos.

Penagos 22 de Noviembre de 1896.—Nicanor Loricera.

TEATRO

COMPANIA DE OPERA Y OPERETA

D. EMILIO GIOVANNINI

Funcion para hoy lunes 25 Noviembre

4.ª de abono.

Estreno de la magnífica opereta en tres actos y cuatro cuadros, titulada:

CIN-KO-KA

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloba
Villaverde de Trucios
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Barayo
Camaleño
Campó de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Comillas
Cervera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Luená
Mazcuerras
Miengo
Rionansa
Ruente
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucios
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de preñadas de grabados y de suscripciones, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio

de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente-Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	0 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luená	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luená	5 70
Mazcuerras	11 00
Miera	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luená	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Cervera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luená	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Bárgena Pié de Concha	1 70
Cabezon de Liébana	13 10
Cabuerniga	9 30
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Colindres	2 30
Cervera	2 20
Enmedio	16 90
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamason	18 95

Mazcuerras	2 10
Luená	2 40
Miera	1 80
Pesquera	1 60
Piélagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 80
Potes	7 45
Ramalos	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Rivamontan al Mar	5 40
Rivamontan al Monte	8 80
Ruente	3 40
Fuesga	1 60
Ruiloba	3
Rionansa	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
Santa María de Cayon	13 45
Santiurde de Toranzo	2
Suances	4 10
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udias	7 54
Val de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Valdeprado	8 05
Vega de Liébana	1 70
Valdáliga	6 10
Vega de Pas	8 80
Valderredible	3

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos á dicha oficina.

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.

Santander

Depósito de ostras de Cudón.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1.50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1.75.—Cenas á 1.65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3.50 pesetas diarias en adelante.—Esquitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4,

SANTANDER

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estereos	Especie	Tasación — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Plazo para el aprovechamiento	Objeto.	Clase de la concesión.	Dia y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio.			Suma de las tasaciones. — Pesetas.
												Extension Hectareas.	Tasación — Pesetas.		
Puente-Viesgo	Selaaren	Corvera y otros	90	Roble	90	Poda sin descabezamiento	Los Cobachos: N. Seluco, M. Sol del Acebo, S. La Mella y O. Las Cabrerías	3 Hogares	Gratuita			183	150		400
Idem	Idem	Hijas y otros	90	Idem	90	Idem idem	Costablado: N. Juanegua, E. La Turbera, S. Berezal y O. monte de Hijas	3 Idem	Idem			120	96		96
Idem	Dobro y Porcallos	Las Presillas	»	»	»	»	»	»	Idem			67	54		54
Idem	Cuesta y Dobro	Puente-Viesgo	»	»	»	»	»	»	Idem			75	60		60
Idem	Expedia y Magdalena	Vargas	»	»	»	»	»	»	Idem			75	60		60
Idem	Moniege	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem						
San Pedro del Romeral	Aldano	San Pedro del Romeral	»	»	»	»	»	»	Gratuita			292	234		234
Idem	Ronquillo	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem			581	464		464
Idem	La Lastra	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem			578	462		462
Idem	Rio Troja	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem			290	232		232
San Roque de Rioniera	Landesuca y Cárcoba	San Roque de Rioniera	»	»	»	»	»	»	Gratuita			30	24		24
Idem	Carrascal y Borrada	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem			120	96		96
Idem	Corrales y Zamina	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem			75	60		60
S. M. de Cayon	Abadilla y Paul	Abadilla	40	Roble	40	Poda y corta de 20 troncos secos inmadurables	Todo el monte	2 Hogares	Gratuita			75	60		100
Idem	Callejo y Dehesa	Argomilla	»	»	»	»	»	»	Idem			45	36		36
Idem	Cuesta y Dehesa	La Encina	18	Roble	18	Poda y corta de 8 troncos secos inmadurables	Cascavillo y Cestona: N. Monte de la Penilla, E. sierra calva, S. La Fontana y O. Cascavillo	2 Hogares	Idem			60	48		66
Idem	Cotorro Jaideo y Zarcada	Esles	»	»	»	»	»	»	Idem			75	60		60
Idem	Alisal Dehesa y Rucabado	Lloreda	30	Roble	30	Poda sin descabezamiento	Todo el monte	2 Hogares	Idem			45	36		66
Idem	Carceña y San Miguel	Penilla	36	Idem	36	Idem	Las Charcas: N. terreno de Obregon, E. El Cagigal, S. Campo La Espina y O. Castañeda	»	Idem			300	240		270
Idem	Caballa" Callejo y Pernal	San Roman	»	»	»	»	»	»	Idem			75	60		60
Idem	Alto y Cagigal del Roy	Santa María	50	Roble	50	Poda y corta de 8 troncos secos inmadurables	Los Milancos: N. Vega comun, E. sierra, S. Lendigones y O. fincas	»	Idem			105	84		134
Idem	Cabañas y Poda	Fotero	20	dem	20	Poda sin descabezamiento	Llana de Ruda: N. Callejo de los Lobos, E. y O. carretera y S. sierra	3 Hogares	Idem			80	24		44
Santiurde de Toranzo	Cagigal y Tromeda	Acereda y San Martin	40	Roble	40	Poda sin descabezamiento	Vuelta la Luna y Cuotos de Peña Ceniz: N. Llama negra, E. corra anterior, S. pradera de Posadorio y O. monte de S. Martin	2 Hogares	Gratuita			37	30		70

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de este-reos.	Especie.	Tasa-cion. Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Objeto.	Clase de la con-cesion.	Dia y hora de la subasta.	Paso por el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones. Pesetas.
											Extension Hectáreas.	Tasacion Pesetas.	
Santiurde de Teranzo	Coterre y Perojal	Bárcena	»	»	»	»	»	»	Subasta	»	165	132	132
Idem	Juyo y Medierno	Luz	»	»	»	»	»	»	Idem	»	22	18	18
Idem	Dobre y Tejera	Penilla	»	»	»	»	»	»	Idem	»	67	54	54
Idem	Dehesa y Lro-meda	San Martín	40	Roble	»	40 Poda sin descabezamiento	Calero García y Churron de la Pielleniz: N. Banal de los Seles E. Id. de los Mercudelles, S. camino de Pielleniz y O. Cagiga redonda	2 Hogares	Gratuita	»	75	60	100
Idem	Cotornal y Tablada	Santiurde	»	»	»	»	»	»	»	»	120	96	96
Idem	Colmenera	Vejois	40	Roble	»	40 Poda sin descabezamiento	Prado de las Brunas: N. Cotornal E. Sarlezo, S. Prado del Teje y O. sierra calva	2 Hogares	Idem	»	112	90	180
Idem	Dehesa y Venta	Villasevil	»	»	»	»	»	»	Idem	»	7	6	6
Idem	Tablala	Idem	40	Roble	»	40 Poda sin descabezamiento	Garma y Canal de Pelaza: N. Pradera de Cavillas, E. Rasillo, S. Monte de Santiurde y O. corta anterior.	3 Hogares	Idem	»	75	60	100
Saro	Robledo y Mu-nillo	Llerana	30	Roble	»	30 Poda sin descabezamiento	La Regata: N. E. y O. sierra calva y S. Tenias	2 Hogares	Gratuita	»	112	90	125
Idem	Idem	Idem	5	Idem	»	Idem idem	La Cebosa: N. sierra calva, E. S. y O. fincas particulares	1 Idem	Idem	»			
Idem	Queto y Monte Mayor	Saro	10	Idem	»	Idem idem	Cagigal de Venancio, N. y O. fincas, S. monte de Avionzo y E. sierra	1 Idem	Idem	»			
Idem	Idem	Idem	25	Idem	»	Idem idem	Costamantillo: N. E. y O. fincas particulares y E. sierra	2 Idem	Idem	»			
Idem	Idem	Idem	30	Idem	»	Idem idem	Valdalon y Cojoreal: N. sierra calva E. monte de Llerana, S. fincas y O. río	3 Idem	Idem	»	135	108	243
Idem	Idem	Idem	20	Idem	»	Idem idem	Medioduzo: N. E. y O. sierra calva y S. terreno de Abionzo y fincas particulares	2 Idem	Idem	»			
Selaya	Dosal Guardamino y Negro	Selaya	»	»	»	»	»	»	Idem	»			
Vega de Pas	Landaruz	Vega de Pas	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	150	120	120
Idem	Dehesa Fuente y Llano	Idem	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	293	234	234
Idem	Garmas	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	12	10	10
Idem	Guizparra	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	290	232	232
Idem	Marroquin	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»	225	180	180
Villacarriedo	Monte Mayor	Abionzo	»	»	»	»	»	»	Idem	»	285	228	228
Idem	Idem	Idem	70	Roble	»	70 Poda sin descabezamiento	Valpereduco: N. río, E. S. y O. sierra calva	3 Hogares	Gratuita	»	135	108	178
Idem	Cagigal y Eayal	Aloños	30	Roble y haya	»	30 Idem idem	Horcada y Berujal: N. fincas, E. Trediaru, S. Canton y O. Garmilla	3 Idem	Idem	»	135	108	183
Idem	La Sota	Bárcena	»	»	»	»	»	»	Idem	»	45	36	36
Idem	Rebollar	Idem	40	Roble	»	40 Poda y corta de 20 troncos secos inmadurables	Terrofresno: N. corta anterior, E. y O. La Peña y S. vega de Abionzo	2 Idem	Idem	»	75	60	100